

SECRETARÍA. Bogotá D.C. veintiocho (28) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2008-00589** de **EDITH LUCIA RODRIGUEZ BALAGUERA** contra **PROCILCO LTDA**, informando que no se ha impartido actuación al plenario desde el siete (07) de marzo de 2019. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, resáltese que en providencia del siete (07) de marzo de 2019, se negó el decreto del embargo de remanentes que fue elevada por la ejecutante, sin embargo, a la fecha, no se ha impartido gestión alguna al plenario por las partes.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a la parte demandante, a fin de que manifieste si persiste en adelantar esta actuación ejecutiva. Así mismo, **SE REQUIERE** al extremo ejecutado, con el propósito que demuestre el acatamiento total de las obligaciones de este asunto.

Para lo anterior, se **CONCEDE** a las partes, el término máximo de **TREINTA (30) DÍAS**, para que procedan a atender el requerimiento del Juzgado, **por Secretaría** realícese el respectivo control de términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 117 FIJADO HOY 27 DE NOVIEMBRE 2023 A
LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria